

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la solicitud formulada por el subcomisado, se prorroga el término concedido para cumplir con la comisión otorgada mediante auto del once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), consistente en realizar el secuestro de la cuota parte del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-65827, de propiedad de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – ASOPALMA C.T.A., por el tiempo que resulte necesario, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus, advirtiendo que en todo caso, deberá llevarse a cabo a la mayor brevedad posible, o en la fecha más próxima, y cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos al efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38be8f048daae158a57fe8fb255ab3724737f458dff215ac7200ca17dfb0ae64

Documento generado en 04/11/2020 09:38:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>